

AYUDA PARA AQUELLOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS QUE HAYAN CESADO EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA POR JUBILACIÓN O INCAPACIDAD Y PARA SUS VIUDOS/AS O HUÉRFANOS/AS - CONVOCATORIA 2023 -

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es establecer las bases de la ayuda para aquellos colegiados y colegiadas que hayan cesado en el ejercicio de la abogacía por jubilación o incapacidad y para sus viudos/as y huérfanos/as.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS/AS

Podrán beneficiarse de la nueva ayuda, en los términos y condiciones de la presente convocatoria y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma:

- a) Colegiados y colegiadas del ICAV que, habiendo ejercido como abogados/as, hayan cesado en el ejercicio de la profesión por jubilación o incapacidad.
- b) Viudos/as o huérfanos/as menores de 25 años de los colegiados y colegiadas indicados anteriormente.

TERCERO. REQUISITOS PARA PODER SER BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

1.- En el caso de **ayudas para colegiados/as**, será necesario para poder ser beneficiario/a de la ayuda:

- a) Que el colegiado/a se encuentre jubilado/a o en situación de incapacidad.
- b) Que el colegiado/a haya sido colegiado/a del ICAV al menos durante veinte años, de los cuales diez debe haber estado dado de alta como ejerciente.
- c) Que el colegiado/a figure como no ejerciente en el ICAV y en cualquier otro colegio de abogados en el que, en su caso, pudiere estar colegiado/a.
- d) Estar al corriente de pago en todas las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás obligaciones colegiales emitidas por el ICAV.
- e) Que el conjunto de los ingresos netos de los miembros de la unidad de convivencia del colegiado/a no supere, en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda:

1.- Con carácter general, tres veces y media el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM).

2.- Este límite se podrá ampliar hasta a cuatro veces el IPREM en el caso de que la unidad de convivencia comprenda, miembros menores de edad, con discapacidad (a excepción del colegiado/a solicitante) o con cualesquiera otras circunstancias familiares que, a juicio de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, merezcan una especial consideración.

A tales efectos, se entenderá como unidad de convivencia las personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción.

- f) No ser titular la unidad de convivencia más que del inmueble donde se tiene fijada la residencia habitual.

En el caso de que el solicitante tuviera varios inmuebles en situación de proindiviso, se valorará dicha situación y la facultad del solicitante de disposición inmediata sobre los mismos. Se podrá eximir del cumplimiento de este requisito por circunstancias excepcionales.

2.- En el caso de **ayudas para viudos/as o huérfanos/as menores de 25 años**, será necesario para poder ser beneficiario/a de la ayuda:

- a) Fallecimiento del colegiado/a.
- b) Que el colegiado/a cumpliera con los requisitos a) a d) anteriores en el momento de fallecimiento.
- c) Que la unidad de convivencia del colegiado/a fallecido/a o sus huérfanos/as, en caso de vivir de forma independiente respecto al viudo/a del colegiado/a, cumplan con los requisitos e) a g) anteriores.
- d) Solo se podrá conceder una ayuda respecto al mismo colegiado/a, de forma que la solicitud del viudo/a prevalecerá sobre la de los hijos/as y, en caso de concurrir varios hijos/as sin el viudo/a, la ayuda se repartirá entre de acuerdo con las circunstancias personales y económicas de cada uno.

CUARTO. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y DE NO PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS

Será causa de exclusión y, por tanto, impedirá la percepción de la ayuda, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la presente convocatoria.
- b) El agotamiento de la partida presupuestaria destinada a la concesión de esta ayuda. En este caso, la Comisión Ejecutiva de la Fundación valorará y ponderará las distintas solicitudes en función de la situación económica y familiar de cada uno de los solicitantes.

QUINTO. IMPORTE Y CARÁCTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

- 1.- Las ayudas se concederán mediante pagos periódicos por tiempo determinado.
- 2.- La cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 500 euros al mes por un periodo máximo de 12 meses. Este importe será determinado por la Comisión Ejecutiva atendiendo a la dotación del ejercicio y en base a las circunstancias de cada solicitud.
- 3.-La dotación económica para la presente ayuda asciende a 70.000 euros.
- 4.- Las ayudas son de carácter graciable. Contra su concesión o denegación no cabe recurso alguno.
- 5.- Se tendrá en consideración a efectos de concesión y cuantificación de la ayuda:
 - a) La percepción por el solicitante de una prestación pública o privada por motivos análogos a los de la ayuda solicitada, ponderando la cuantía de la misma a efectos de determinar el montante total de la ayuda a percibir.
 - b) Los años de colegiación y de ejercicio del colegiado/a.
 - c) Los signos externos de capacidad económica.

SEXTO. CESE DE LA PRESTACIÓN

- 1.- En el caso de **ayudas concedidas a colegiados/as**, será causa de cese de la prestación:

- a) La baja total en el ICAV.
- b) El cambio de situación a colegiado/a ejerciente.
- c) El fallecimiento del colegiado/a.

En caso de que, en el momento de fallecimiento, quedaran pendientes de abonar mensualidades, el viudo/a y/o los huérfanos/as podrán seguir percibiendo la ayuda durante el periodo que restara a la misma, siempre que comuniquen el fallecimiento, cumplan con los requisitos exigidos para la solicitud de ayudas por familiares y lo soliciten expresamente a la Fundación.

- d) La modificación en la situación de invalidez que dio derecho a la percepción de la ayuda.

- 2.- En el caso de **ayudas concedidas a viudos/as y huérfanos/as**, será causa de cese de la prestación:

- a) El fallecimiento del perceptor/a.
- b) En el caso de huérfanos/as, alcanzar la edad de 25 años, salvo que tengan reconocida una discapacidad en grado superior al 33%.
- c) Por cambios en las circunstancias económicas o personales acreditadas en el momento de la concesión.

SÉPTIMO. PRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las ayudas podrán solicitarse hasta el 1 de diciembre de 2022.

2.- La solicitud deberá realizarse a través del formulario que se pondrá a disposición en la página web de la Fundación (<https://fundacioncalabuig.icav.es/>).

Dicha solicitud deberá ir acompañada de los documentos enumerados en el exponendo siguiente y de cualesquiera que deban tenerse en cuenta a efectos de la ponderación del umbral de renta por las circunstancias establecidas en el exponendo tercero de la presente convocatoria o de la consideración de la insuficiencia de la prestación análoga percibida por el solicitante para hacer frente a sus cargas familiares y/o médicas.

3.- Las solicitudes serán gestionadas a través del correo de la Fundación FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es, desde el que se podrá requerir a los/las solicitantes las aclaraciones o cualesquiera documentos que se consideren necesarios para la formalización de sus expedientes.

OCTAVO. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Deberá presentarse junto con la solicitud:

- a) Documento Nacional de Identidad (NIF/NIE).
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrita o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2021 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria con los Datos Fiscales del ejercicio.
- d) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que conviven en la misma residencia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
- e) Documentación acreditativa de las circunstancias especiales de la unidad familiar (Libro de Familia, certificación de discapacidad, certificado médico, certificado de defunción, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la ponderación del umbral de renta, de la consideración de las cargas familiares o de la ordenación y cuantificación de solicitudes.
- f) Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE o RETA, acreditativa de no ser beneficiario de prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- g) Certificado de autoliquidaciones de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado de los saldos medios de las cuentas bancarias, así como de titularidad de acciones, Bonos, Letras, etc.
- i) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se recibirá la ayuda.